



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiocho de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2021 00571 00
Asunto	INCORPORA. ORDENA REMITIR EL PRESENTE PROCESO AL JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, PARA QUE FORME PARTE DEL PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL. ORDENA CONVERTIR DINEROS EMBARGADOS

Se incorpora al expediente solicitud remitida por el operador de insolvencia ANDREA SÁNCHEZ MONCADA perteneciente a la corporación Colegio Nacional de abogados de Colombia Seccional Antioquia –CONALBOS- dentro del trámite de insolvencia económica de persona natural no comerciante solicitado por la aquí demandado LUIS FELIPE OVIEDO ESTRADA, solicitando la suspensión del procedo de acuerdo a lo preceptuado en el inciso segundo del párrafo del artículo 161 del Código de Comercio que reza y en concordancia con el numeral primero del artículo 545 del Código General del Proceso.

Igualmente, el aquí demandante allegó dos memoriales solicitando el levantamiento de la medida cautelar – memoriales que fueron incorporados en el cuaderno de medidas- y con los cuales allegó copia del auto que admitió proceso de liquidación patrimonial, el cual se adelanta en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Oralidad de Medellín y se identifica con el radicado 05001 40 03 **004 2022 00493** 00.

De acuerdo con el párrafo que antecede, con relación a la liquidación patrimonial y los efectos de la providencia de apertura, establece el numeral 7º del artículo 565 ibídem:

"La remisión de todos los procesos ejecutivos que estén siguiéndose contra el deudor, incluso los que se lleven por concepto de alimentos. Las medidas cautelares que se hubieren decretado en estos sobre los bienes del deudor serán puestas a disposición del juez que conoce de la liquidación patrimonial."

En razón a lo anterior, se ordena remitir el presente proceso al **Juzgado Cuarto Civil Municipal de Oralidad de Medellín**, para que forme parte del

PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL, que allí se adelanta con radicado **2022-00493**.

Toda vez, que las medidas cautelares decretadas en el presente proceso se encuentran perfeccionadas las cuales consisten en embargo de un vehículo con placa HNW0999, inscrito en la Secretaría de Movilidad de Envigado y embargo del salario que percibe el demandado LUIS FELIPE OVIEDO ESTRADA de la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIO –Cajero pagador- por la prestación de sus servicios, se dejan a disposición del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Oralidad de Medellín para el proceso con radicado 05001 40 03 004 2022 00493 00 las medidas cautelares decretadas en este proceso.

De acuerdo a lo anterior, se ordena comunicar al cajero pagador CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIO qué en lo sucesivo, las retenciones que se le llegaren a efectuar a LUIS FELIPE OVIEDO ESTRADA con ocasión del embargo ordenado dentro del presente trámite, deberán ser consignadas a órdenes de la cuenta N° **050012041004** del Banco Agrario del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Oralidad de Medellín, toda vez, que allí se adelanta el trámite del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante. Líbrese oficio.

Así mismo, conviértanse los depósitos judiciales existentes a favor del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Oralidad de Medellín para el proceso con radicado 05001 40 03 004 2022 00493 00.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 173** hoy **31 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d225f3e3dd210d1faafd42ba4389b877a1d8d7aa176dd3f33d1f80dfdda96ec2**

Documento generado en 28/10/2022 01:59:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>